

Nº 22.388

Valparaíso, 17 de Junio de 2.003.

A S. E.  
la Presidente de la  
Honorable Cámara de  
Diputados

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha dado su aprobación al proyecto de esa Honorable Cámara, sobre el procedimiento para otorgar la posesión efectiva de la herencia, en la forma que indica, y adecúa la normativa procesal, civil y tributaria sobre la materia, correspondiente al Boletín Nº 2.886-07, con las siguientes modificaciones:

#### **Artículo 1º**

En el inciso segundo, ha reemplazado la oración que sigue a las palabras “el Servicio” por “devolverá la solicitud para que sea tramitada ante el juez de letras correspondiente.”.

#### **Artículo 2º**

En su inciso primero, ha intercalado las palabras “persona que invoque la calidad de”, entre los vocablos “cualquier” y “heredero”, y ha suprimido la frase “a todos los que posean la calidad de heredero”, y la coma (,) que la precede.

### **Artículo 3º**

En el inciso primero, ha sustituido la frase “cédulas de identidad” por “roles únicos nacionales”, y, en el inciso segundo, la frase “cédula de identidad” por “rol único nacional”.

### **Artículo 5º**

Ha sustituido sus dos primeros incisos, por los siguientes:

“Artículo 5º.-La posesión efectiva será otorgada por resolución fundada del Director Regional respectivo. Con todo, el Director Regional podrá pedir que se complementen los antecedentes, caso en el cual se suspenderá la tramitación.

Si la solicitud fuere rechazada, cualquiera otra que se presente en relación con la herencia será conocida por el mismo Director, al cual le será remitida por la oficina del Servicio que la reciba.”.

### **Artículo 7º**

Ha sustituido la oración que sigue a las palabras “e Identificación” y que precede a los vocablos “Sin perjuicio”, por la siguiente: “en un diario regional correspondiente a la Región en que se inició el trámite a que se refiere el artículo 2º de esta ley, en día 1º ó 15 de cada mes o el día hábil siguiente, si éstos recayeren en día sábado o feriado”.

Ha eliminado las palabras “vista y”.

### **Artículo 8º**

En el inciso primero, ha consignado en singular la frase “Efectuadas las publicaciones”, y en el inciso segundo, ha suprimido las palabras “ante el conservador respectivo”.

### **Artículo 9º**

Ha reemplazado la frase “tomándose nota al margen de” por “dejándose constancia en”.

### **Artículo 11**

Ha sustituido su inciso segundo, por el siguiente:

“Al solicitarse cualquier adición, supresión o modificación del inventario o de la valoración de bienes, conforme a lo establecido en el artículo 9º, el Servicio hará un nuevo cálculo del monto de la masa de los bienes del causante, incluyendo aquéllos que se solicitan agregar, suprimir o modificar, y aplicará el arancel que corresponda según el valor total de la masa de bienes, descontando lo que se hubiere pagado anteriormente. Con todo, el arancel mínimo que se cobrará por la tramitación de tales adiciones, supresiones o modificaciones será el equivalente a 0,5 unidad tributaria mensual, siempre que la masa de bienes exceda a 15 unidades tributarias anuales, luego de efectuadas dichas enmiendas.”.

### **Artículo 13**

Ha reemplazado la frase “serán llevados en la base de datos central del sistema mecanizado” por “serán públicos, y se llevarán en la base central de datos del sistema automatizado”.

#### **Artículo 14**

En el inciso segundo, ha suprimido las palabras “será público, y”, y ha reemplazado la frase “cédula de identidad” por “rol único nacional”.

#### **Artículo 15**

Ha intercalado el siguiente número 2), nuevo, pasando los actuales números 2) y 3) a ser números 3) y 4), respectivamente:

“2) Reemplázase el inciso primero del artículo 881, por el siguiente:

“La posesión efectiva se entenderá dada a toda la sucesión, aun cuando sólo uno de los herederos la pida. Para este efecto, una vez presentada la solicitud, el tribunal solicitará informe al Servicio de Registro Civil e Identificación respecto de las personas que posean presuntamente la calidad de herederos conforme a los registros del Servicio, y de los testamentos que aparezcan otorgados por el causante en el Registro Nacional de Testamentos. El hecho de haber cumplido con este trámite deberá constar expresamente en la resolución que conceda la posesión efectiva.”.”.

#### **Artículo 17**

Ha sustituido, en el inciso segundo del artículo 439 del Código Orgánico de Tribunales que se propone, la frase “cédula de identidad” por “rol único nacional”.

### **Artículo 18**

Número 6)

Ha reemplazado, en el artículo 32 que se propone, los vocablos “al margen de” por “en”.

Número 10)

Ha intercalado, en el artículo 46 bis que se propone, entre el guarismo “64” y la coma (,) que le sigue, las palabras “del Código Tributario”.

Número 16)

Ha sustituido, en el artículo 52 que se propone, el vocablo “realice” por “perfeccione”.

### **Artículo 19**

Ha reemplazado “y 167<sup>o</sup>” por “, 167<sup>o</sup> y 202<sup>o</sup>”.

### **Artículo 20**

En el inciso primero, ha sustituido el guarismo “2002” por “2003”.

### **Artículo 21**

Lo ha reemplazado por el siguiente:

“Artículo 21.-El mayor gasto de operación que irrogue la aplicación de la presente ley se financiará con cargo a los recursos considerados en el presupuesto del Servicio de Registro Civil e Identificación, conforme a los ingresos propios que se generen producto de la aplicación de ésta, y los gastos de inversión para el año 2003 se financiarán con cargo a la Partida Tesoro Público, ítem 50-01-03-25-33-104 de la Ley de Presupuestos para dicho año.”.

### **Artículo 22**

Ha sustituido la frase “en el reglamento” por “en el artículo 37 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 17 de Noviembre de 2001.”.

### **Artículo 3° transitorio**

Lo ha suprimido.

- - -

Hago presente a Vuestra Excelencia que el proyecto fue aprobado en general con el voto afirmativo de 35 señores Senadores de un total de 48 en ejercicio y que, en particular, los artículos 1°; 5°, inciso final; 8°, inciso final, y 19 fueron aprobados, en el carácter de norma orgánica constitucional, con el voto conforme de 39 señores Senadores de un total de 48 en ejercicio, dándose cumplimiento, de esta forma, a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 63 de la Carta Fundamental.

- - -

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su oficio N° 4135, de 5 de Marzo de 2.003.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

CARLOS BOMBAL OTAEGUI  
Presidente (S) del Senado

CARLOS HOFFMANN CONTRERAS  
Secretario General del Senado